

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
03 de Septiembre de 2022
Alcance Nueve
Núm. 35



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



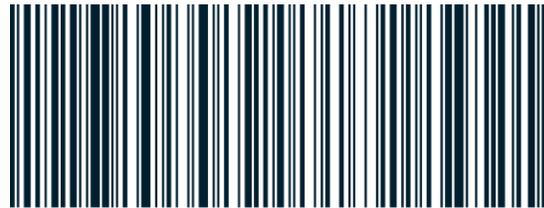
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_sep_03_alc9_35

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre Contrato de Donación de los inmuebles descritos en el Considerando Segundo del presente Decreto, a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con la finalidad de brindar diversos servicios públicos a favor de la ciudadanía. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se autoriza a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar Contrato de Donación a favor de la Asociación denominada Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés, A.R., de una fracción del bien inmueble descrito en el Considerando Segundo y conforme a las medidas y colindancias desglosadas en el Considerando Quinto del presente Decreto, para los fines que se indican. 7



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN IV, Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes de dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, conforme al artículo 43, fracción IV, de este ordenamiento pueden transmitirse por donación a los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios locales, en fines educativos o de asistencia social.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario de los inmuebles que a continuación se refieren bajo los siguientes datos:

A. “Parque del Maestro”, localizado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 5,623.22 m² y **“Parque de la familia”** con una superficie de 9,094.00 m², adquiridos mediante Contrato de Compraventa, según escritura pública número 13501, de fecha 25 de febrero de 1956, otorgada ante la Fe del Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Francisco Gil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 207, Tomo 72, Volumen 1, Sección 1, de fecha 25 de julio de 1956, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

“PARQUE DEL MAESTRO”

Al Noreste: En 54.69 m linda con calle Mejía.

Al Noroeste: En dos líneas, 43.94 m y 65.38 m lindan con Avenida Juárez.

Al Sureste: En dos líneas, 31.17 m y 78.51 m lindan con calle Vicente Segura.

Al Suroeste: En tres líneas 1.44 m linda con calle Vicente Segura, 51.35 m linda con calle Manuel Dublan y 5.17 m linda con Av. Juárez.

Superficie Aproximada: 5,623.22 m²

“PARQUE DE LA FAMILIA”

Al Noreste: En dos líneas, 83.15 m linda con calle Mejía y 18.06 m linda con gasolinera.

Al Noroeste: En 113.89 m linda con calle Cuauhtémoc.

Al Sureste: En tres, líneas 11.73 m linda con Av. Juárez, 35.31 m linda con gasolinera y 68.53 m linda con Av. Juárez.

Al Suroeste: En dos líneas 84.84 m linda con propiedad privada y 16.86 m linda con gasolinera.

Superficie Aproximada: 9,094.00 m²

B. “Antiguo Rancho San Nicolás Mata Bueno”, localizado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 4,074.00 m², adquirido mediante Contrato de Transacción, según escritura pública número 180, de fecha 31 de diciembre de 1934, otorgada ante la Fe del Notario Público Licenciado Enrique Esquivel, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 24, Fojas 27 frente, Tomo 51, Sección Primera, de fecha 30 de enero de 1935, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Norte: En 78.48 m lida con Av. Héroes de Chapultepec.

Al Sur: En 74.09 m linda con escuela primaria Teodomiro Manzano.

Al Este: En 52.40 m linda con calle Héroes de Churubusco.

Al Oeste: En dos líneas, 46.20 m y 6.09 m lindan con Av. del Trabajo.

Superficie Aproximada: 4,074.00 m²



C. “Fracción del predio denominado Campo de Aviación No. 1”, donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal, ubicada en Carretera México-Pachuca km. 84.5, colonia Carlos Roviroso, de esta ciudad, con una superficie de 120,512.19 m²; como lo acredita con el Contrato que consigna la donación y transmisión de Derechos Posesorios número CD Y TDP.- 2003 004 celebrado con el Gobierno Federal a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, de fecha 16 de diciembre de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales 78592, 6628, 6529, 24454, 26690, 26496, 30759, 29319, 24937, 22881, 22694, 6637 y 8902, de fecha 31 de marzo de 2004 y bajo el número 182, Libro I, Sección Quinta, de fecha 10 de marzo de 2004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Noreste: En dos líneas 430.38 m y 39.70 m lindan con calle Antonio Chávez Ibarra.

Al Noroeste: En 192.63 m linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En 300.45 m linda con boulevard Felipe Ángeles.

Al Suroeste: En 508.68 m linda con calle Rodolfo Neri Vela.

Superficie Aproximada: 120,512.19 m²

D. “Terreno Ciudad de los Niños”, localizado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 750.30 m², adquirido mediante Contrato de Permuta, según escritura pública número 20,020, de fecha 30 de junio del 2010, otorgada ante la Fe del Notario Público número 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Martín Islas Fuentes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 301, Libro 1, Sección 5, de fecha 28 de octubre de 2010, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Norte: Mide 30.30 m y linda con Ricardo Hernández.

Al Sur: Mide 30.70 m y linda con Jardín de Niños Ma. Luisa Rosslanda.

Al Oriente: Mide 24.30 m y linda con calle San Pablo.

Al Poniente: Mide 24.90 m y linda con Sergio Ibarra C.

Superficie Aproximada: 750.30 m²

E. “Fracción del inmueble denominado Santa Sofía”, localizado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 252.00 m², y el **“Centro de Atención PAMAR”** con una superficie de 148.10 m² adquiridos mediante Contrato Compraventa, según escritura pública número 14,296, de fecha 10 de enero de 1958, otorgada ante la Fe del Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Francisco Gil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 74, Tomo 74, Sección I, de fecha 05 de julio de 1958, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

“FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SANTA SOFÍA”

Al Noreste: En dos líneas rectas, 2.33 m y 17.28 m lindan con vialidad.

Al Noroeste: En una línea recta de 18.73 m linda con calle Justo Sierra.

Al Sur: En una línea curva de 1.02 m linda con vialidad.

Al Sureste: En una línea recta de 13.52 m linda con vialidad.

Al Suroeste: En una línea recta de 27.65 m linda con calle Jaime Nuno.

Superficie Aproximada: 252.00 m²

“CENTRO DE ATENCIÓN PAMAR”

Al Noreste: En 8.41 m linda con resto de la propiedad.

Al Noroeste: En 17.61 m linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En 17.61 m linda con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En 8.41 m linda con resto de la propiedad.

Superficie Aproximada: 148.10 m²



F. “Inmueble ubicado en Avenida Juárez s/n, colonia Maestranza, en Pachuca de Soto, Hidalgo, donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México (BIOPARQUE)”, con una superficie de 8,131.35 m², como se acredita mediante Decreto Presidencial de fecha 15 de septiembre de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1966, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Noreste: En tres líneas rectas, 27.00 m, 22.98 m y 55.93 m lindan con propiedad privada.

Al Noroeste: En dos líneas rectas 5.78 m y 71.31 m lindan con vialidad.

Al Sureste: En tres líneas, 30.94 m, recta de 58.93 m lindan con Av. Juárez y 33.88 m linda con propiedad privada.

Al Suroeste: En una línea recta de 45.76 m linda con vialidad.

Al Este: En una línea recta de 5.52 m linda con vialidad.

Al Oeste: En dos líneas rectas, 7.90 m y 16.07 m lindan con vialidad.

Superficie Aproximada: 8,131.35 m²

G. “Centro Cultural El Reloj”, localizado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 1,571.40 m², adquirido mediante Donación, según escritura pública número 375, de fecha 12 de julio de 1977,, otorgada ante la Fe del Notario 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Francisco Figueroa Rosete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 85, Foja 64 vuelta, Tomo 93, Volumen 2, Sección 1, de fecha 19 de septiembre de 1977, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Noreste: En 38.80 m linda con resto de la propiedad.

Al Noroeste: En 40.50 m linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En 40.50 m linda con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En 38.80 m linda con resto de la propiedad.

Superficie Aproximada: 1,571.40 m²

TERCERO. Que mediante oficio número SG/OM/0471/2022, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó la donación de los inmuebles descritos en el Considerando Segundo del presente Decreto, con la finalidad de brindar diversos servicios públicos a favor de la ciudadanía.

CUARTO. Que mediante oficio número OM/0521/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Profesor Martiniano Vega Orozco solicitó la elaboración y publicación del Decreto Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por el que se autorice a la Oficialía Mayor donar a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, los inmuebles descritos en el Considerando Segundo del presente Decreto, para lo cual la dependencia solicitante determinó la factibilidad de donar los inmuebles en comento.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a efecto de que celebre Contrato de Donación con el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo de los inmuebles descritos en el Considerando Segundo del presente Decreto, atendiendo a lo señalado en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance de fecha 31 de diciembre de 2021; aprueba los actos

traslativos de dominio prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre Contrato de Donación de los inmuebles descritos en el Considerando Segundo del presente Decreto, a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con la finalidad de brindar diversos servicios públicos a favor de la ciudadanía.
- II. Si los bienes inmuebles se destinaren a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del Contrato de donación respectivo, no se utilizaren con el propósito convenido, se revertirán al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Donación a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A LOS DOS DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 101, 102 y 103, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado, regulados por los artículos 2, 3, 5, fracción VI y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario de un predio identificado como área de equipamiento urbano VII-c tercera etapa, perteneciente al Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con superficie de 65,905.53 m², propiedad que acredita mediante la escritura pública número 21,371, Libro 878, de fecha 27 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Martín Islas Fuentes, Notario Público número 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita bajo el número 18, Sección Quinta, con fecha 10 de julio de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial.

TERCERO. Que, la Asociación Religiosa que se denomina "Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés", A. R. conforme a la escritura pública número 5664, de fecha 2 de julio de 1993, celebrada ante la fe del Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público número 9, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se constituyó como asociación religiosa, el 2 de julio de 1993, ante la comparecencia de los C.C. Fernando Márquez Arzate, Samuel Ramírez Calderón, J. Aroldo Espinoza Rubio y Cleofas Rangel y de conformidad a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público vigente y demás leyes aplicables.

CUARTO. Que, mediante oficio sin número de fecha 19 de julio de 2022, el C. Josué Pérez Pardo, representante de la Asociación denominada Iglesia Cristiana independiente Pentecostés, A.R., solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Omar Fayad Meneses, la donación de un terreno con superficie de cuatro hectáreas para la construcción de un centro de convenciones en beneficio de sus agremiados.

QUINTO. Que, mediante oficio OM/0511/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, Profesor Martiniano Vega Orozco, solicitó la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, del Decreto del Ejecutivo del Estado, que autorice a la Oficialía Mayor, donar a favor de la Asociación denominada Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés, A.R., una fracción del bien inmueble que se refiere en el Considerando Segundo del presente Decreto, identificado como área de equipamiento urbano VII-c tercera etapa, perteneciente al Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para la construcción de un Centro de Convenciones en beneficio de sus agremiados, para lo cual la dependencia solicitante determinó la factibilidad de donar el inmueble en comento, bajo las siguientes medidas y colindancias:

FRACCIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO VII-c, TERCERA ETAPA.

Al Noreste: En dos líneas rectas, 96.92 m y 79.46 m lindan con propiedad privada.

Al Noroeste: En seis líneas, recta de 22.77 m linda con propiedad privada, recta de 38.03 m, curva de 12.69 m, recta de 22.02 m, curva de 5.00 m y recta de 109.37 m lindan con vía pública.

Al Sureste: En una línea recta de 228.46 m linda con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En cuatro líneas, recta de 167.13 m, curva de 6.28 m, recta de 20.08 m y curva de 6.29 m lindan con vía pública.

Superficie aproximada = 40,000.00 m²

SEXTO. Que, el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de bienes propiedad del Estado, solamente se puede hacer mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, y toda vez que la dependencia adjuntó a su solicitud el oficio número AR-02-P/7908-2022, SGAR/225/93, referencia 6109/2022, folio 668, de fecha 31 de agosto del 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, atendiendo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de



Asociaciones Religiosas y Culto Público, comunicó la expedición de la Declaratoria de Procedencia para que la Asociación Religiosa "Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés, A.R.", realizare los trámites relativos al traslado de dominio, de una fracción del total del bien inmueble que se describe en el Considerando Segundo del presente Decreto; por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor, para que, en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre Contrato de Donación con la Asociación de referencia, para la construcción de un Centro de Convenciones.

SÉTIMO. Que, el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, contenido en el Decreto número 85, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance dos, del 31 de diciembre de 2021, aprueba los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros, sobre el patrimonio de Estado, de la administración centralizada y descentralizada, para fomentar el crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

I. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar Contrato de Donación a favor de la Asociación denominada Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés, A.R., de una fracción del bien inmueble descrito en el Considerando Segundo y conforme a las medidas y colindancias desglosadas en el Considerando Quinto del presente Decreto, para los fines que se indican.

II. Si el bien inmueble se destinare a fines diferentes a los previstos en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del contrato respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.

III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.

IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

